

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV SABADO, 27 MAYO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 147

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de mayo de 1939 disponiendo cese D. Cirilo Genovés Amorós en el cargo de Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno. — Página 2853.

Otro de 25 de mayo de 1939 nombrando Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno a don Valentín Galarza Morante. — Página 2853.

Otro de 25 de mayo de 1939 sobre devolución a sus armadores de los buques requisados por la Marina de Guerra. — Páginas 2853 y 2854.

Otro de 25 de mayo de 1939 sobre normalización de los servicios de transportes. — Páginas 2854 a 2857.

Otro de 25 de mayo de 1939 concediendo los máximos honores militares a la Virgen de los Reyes, que se venera en Sevilla. — Página 2858.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando a D. Vicente Taberna Latasa Agregado Comercial a la Embajada de España en Londres. — Pág. 2858.

Otro de 25 de mayo de 1939 id. a D. Antonio María de Aguirre y Gonzalo Agregado Comercial a la Embajada de España en Berlín. — Página 2858.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 8 de mayo de 1939 nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a D. Luis Sanz Sandoval, y Fiscales de las Provinciales de Guadalajara, Alicante y Ciudad Real. — Página 2859.

Otros de 8 de mayo de 1939 id. Jueces de Primera Instancia del número 3 y 5, con jurisdicción prorrogada al número 4 y 6, de Barcelona, a D. Manuel Montero Alarcía y D. Francisco Eyre Varela. — Página 2859.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 cesando en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona a don José María Guimet y Vals. — Página 2860.

Otro de 25 de mayo de 1939 nombrando Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona

Franca de Barcelona a D. Luis Martínez de Galsinsoga. — Página 2860.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de mayo de 1939 autorizando al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a conceder préstamos con destino a la reparación de edificios radicantes en término municipal de Madrid o dentro del radio de 12 kilómetros, a que se refiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de abril último. — Páginas 2860 y 2861.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 21 de mayo de 1939 jubilando a los Registradores de la Propiedad que se citan de Madrid (Mediodía), Barcelona (Oriente), Málaga, Las Palmas, Getafe, Baena, Moncada, Santoña y La Bisbal. — Páginas 2861 y 2862.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden nombrando Inspector General de Trabajo a D. Bernardo Suárez Crosa. — Página 2862.

Otra de 13 de mayo de 1939 id. en Ciudad Real a D. Juan Menéndez Pidal. — Página 2862.

Otra de 13 de mayo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Magistrado de Trabajo en Huelva don Julián Padial Herrera. — Página 2862.

Otra de 13 de mayo de 1939 nombrando, con carácter interino, Magistrado de Trabajo en Huelva a D. Carlos Sánchez de Lamadrid. — Página 2862.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 23 de mayo de 1939 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez de Ingenieros don Marcelino Rodríguez y otro. — Página 2863.

Ascensos por méritos de guerra.—Orden de 22 de mayo de 1939 concediendo el empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al Brigada D. Antonio Varo León, otros Suboficiales y varios Cabos. — Página 2863.

Condecoraciones.—Orden de 24 de mayo de 1939 autorizando al Capitán D. Emilio Amor Martínez pasar usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia. — Página 2863.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. al Inspector Médico D. Melchor Camón Navarra para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mérida.—Página 2863.

Reingreso a la situación de actividad.—Orden de 22 de mayo de 1939 reingresando en la situación de actividad al Suboficial de Caballería, retirado, don Luis Arriola Gamón y otros.—Páginas 2863 y 2864.

Reingreso en la situación de actividad y colocación en las escalas.—Orden de 15 de mayo de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando el puesto en su Escala al Sargento de Ingenieros don Antonio Acuña Barreiro.—Página 2864.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. al Capitán Médico D. Manuel Muñoz Jiménez.—Página 2864.

A I R E

Ascenso.—Orden de 24 de mayo de 1939 concediendo el empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación a los Alféreces de la misma Arma don Ramón Piñero Alvarez y otros.—Página 2864.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. de Alférez provisional del Arma de Aviación a D. Julio Apráiz Barreiro y otros.—Página 2864.

Bajas.—Orden de 24 de mayo de 1939 disponiendo cause baja en el arma de Aviación el Alférez provisional D. Miguel Ruiz Luengo.—Página 2864.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

LICENCIAMIENTO.—Orden de 26 de mayo de 1939 disponiendo sean licenciados los individuos pertenecientes al reemplazo de 1931.—Páginas 2864 y 2865.

Destinos.—Orden de 24 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel habilitado de Infantería don Miguel Riaza Mir y otros.—Páginas 2865 a 2868.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. al Brigada de Complemento de Artillería D. José María Martínez Florindo y otros.—Página 2868.

Otra de 24 de mayo de 1939 rectificando la de destino de 13 del actual (B. O. núm. 103) en lo que se refiere al Sargento provisional de Artillería don Carlos Jiménez Gutiérrez.—Página 2868.

Otra de 24 de mayo de 1939 destinando al Comandante de Intendencia D. Luis Navarro Requena y otros.—Página 2868.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. al Alférez de la Guardia Civil D. Manuel García Torres.—Página 2868.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Aptitud.—Orden de 24 de mayo de 1939 declarando apto para el servicio de Submarinos al personal que expresa.—Páginas 2868 y 2869.

Auxiliares de Oficinas.—Orden de 24 de mayo de 1939 nombrando Auxiliar de Oficinas provisional a don Tomás Prieto.—Página 2869.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. a D. Manuel Parronco.—Página 2869.

Bajas.—Orden de 24 de mayo de 1939 disponiendo la baja del Teniente provisional de Infantería de Marina D. Camilo Labrador.—Página 2869.

Otra de 24 de mayo de 1939 disponiendo cese en la Movilizada el Maquinista de la R. N. M. D. Pablo Robles.—Página 2869.

Destinos.—Orden de 24 de mayo de 1939 disponiendo embarque el Alférez de Navío de la R. N. M. D. Jaime Zaragoza Esquembre.—Página 2869.

Otra de 24 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino al Teniente provisional de Infantería de Marina D. Jaime Sarguino.—Página 2869.

Otra de 24 de mayo de 1939 destinando a Cartagena al 2.º Maquinista D. Eduardo Soler y otro.—Página 2869.

Otra de 24 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino del Oficial 3.º de Electricidad D. Francisco Rodríguez.—Páginas 2869 y 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. del Auxiliar 1.º D. Antonio Zas.—Página 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. del Oficial 2.º D. Juan Bautista Iglesias.—Página 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 destinando a El Ferrol del Caudillo al Celador de Puerto D. Saturnino Rodríguez y otro.—Página 2870.

Disponible gubernativo.—Orden de 24 de mayo de 1939 disponiendo pase a la situación de "disponible gubernativo" el Auxiliar 2.º de Sanidad don Joaquín Balsalobre.—Página 2870.

Entrega de mando.—Orden de 24 de mayo de 1939 aprobando entrega de mando de la Comandancia de Marina de Alicante.—Página 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. del Destructor "Ciscar".—Página 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. del Destructor "Melilla".—Página 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. del Sector Marítimo de la Región Oriental de Marruecos.—Página 2870.

Licencia por enfermo.—Orden de 24 de mayo de 1939 concediendo licencia por enfermo al Tercer Maquinista D. Raúl Ares.—Página 2870.

Otra de 24 de mayo de 1939 id. id. al Alférez Maquinista de la R. N. M. don Vicente Reyes.—Página 2870.

Práctico de Puerto.—Orden de 24 de mayo de 1939 disponiendo quede asignado a la Corporación de Prácticos de Barcelona el Oficial de la R. N. M. D. Juan Díaz González.—Página 2870.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.—Resolución concediendo a don Ramón Romay Otero una parcela de terreno de la zona marítimo-terrestre de la playa de Covelo, en la ria de Pontevedra, con destino a la ampliación de una fábrica de salazón de pescados.—Páginas 2871 y 2872.

Resolución concediendo a D. Jesús Novas Palacios una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ria de Pontevedra, para construir un muelle de servicio para las canteras.—Páginas 2872 y 2873.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las personas y entidades que se cita.—Págs. 2873 y 2874.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 635 a 642.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre cese de don Cirilo Genovés Amorós en el cargo de Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

Por pasar a ocupar otro puesto de designación del Gobierno, cesa en el cargo de Subsecretario de la Vicepresidencia don Cirilo Genovés Amorós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno a don Valentín Galarza Morante.

Nombro Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno a don Valentín Galarza Morante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre devolución a sus armadores de los buques requisados por la Marina de Guerra.

La necesidad de acelerar por todos los medios la reconstrucción total de la Patria obliga a intensificar los transportes marítimos, a fin de que con la navegación de cabotaje se descongestionen los terrestres y con la navegación exterior se contribuya al intercambio de productos con otros países, obteniendo, además, un importante ahorro de

divisas. También la Flota Pesquera necesita de su máxima utilización para aumentar este importante elemento de nuestra alimentación y contribuir a la prosperidad de las industrias derivadas de la pesca.

Procede, por tanto, la devolución a sus legítimos armadores de los buques mercantes y pesqueros que tan brillantes servicios han prestado durante el Movimiento Nacional, formando parte de nuestra Marina de Guerra, con la limitación lógica de las circunstancias de orden militar que concurren en alguna o algunas unidades.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta de los de Defensa Nacional y de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) ordenará la devolución de los buques mercantes y pesqueros que hayan figurado como auxiliares de nuestra Marina de Guerra, a sus legítimos armadores, en el plazo más breve posible y en la medida que lo permitan las necesidades de orden militar que debe apreciar el Estado Mayor de la Armada.

Artículo segundo.—La Subsecretaría de Marina o Autoridad en quien delegue, oficiará al Armador de cada uno de los buques cuyas devoluciones hayan de verificarse, comunicándole el puerto y fecha en que la entrega ha de tener lugar e invitándole a que designe su representante autorizado para intervenir en la misma.

Artículo tercero.—Un representante nombrado por la Subsecretaría de Marina o Autoridad en quien delegue y el designado por el Armador, asistiendo cada uno de ellos por los elementos que se estimen necesarios y con presencia del Ingeniero Inspector de Buques del puerto en que tenga lugar la entrega, representando al Ministerio de Industria y Comercio, procederá a efectuar un reconocimiento del casco, maquinaria, accesorios y pertrechos y partiendo de la base de que el buque deberá ser devuelto completo, con todos sus accesorios y efectos de inventario, en estado de con-

servación y funcionamiento no inferior a aquél en que fué recibido, levantarán un acta por triplicado, en la que se hará constar la conformidad de ambas partes y aquellas salvedades o reservas que, también de acuerdo, lleven emparejado el cumplimiento por una u otra parte de alguna obligación posterior. En dicha acta, que será firmada por los dos representantes y el Ingeniero Inspector del Puerto, se harán constar, en todo caso, los siguientes extremos:

a) Nombre y características del buque.

b) Fecha en que tuvo lugar la incautación por la Marina; si el buque fué apresado por la Escuadra o si se encontraba en algún puerto cuando éste fué liberado.

c) Obras realizadas por el buque para su utilización por la Marina y armamento que se montó en él.

d) Tiempo que estuvo al servicio de la Marina y millas navegadas en ese plazo.

e) Obras o refuerzos que considere la Marina deben conservarse, teniendo en cuenta que permitan la utilización del buque como mercante o pesquero, pero sin olvidar la conveniencia de proveer a su rearme rápido en caso necesario.

f) Estado del buque en el momento de la entrega, con referencia especial al casco, maquinaria principal y auxiliar, instalaciones y accesorios.

g) Fecha de su última entrada en dique.

h) Inventario del buque, haciendo constar las diferencias entre el momento de la devolución y aquél en que empezó a prestar servicios a la Marina, y anotando las que habrán de ser saldadas en su oportunidad por esta última.

Artículo cuarto.—Si no se llegase a un acuerdo en relación con los extremos que han de consignarse en el acta, se constituirá una Comisión, formada por los tres representantes citados y presidida por el General Jefe del Arsenal o Base Naval donde se efectúe la devolución del buque, o por el Comandante de Marina, si se trata de un puesto donde no existan aquellos Establecimientos, la cual, previos los asesoramientos que estime oportunos, resolverá en definitiva, haciendo constar en el acta dicha decisión, con inclusión de los datos a que antes se ha hecho referencia.

Artículo quinto.—Contra los acuerdos de la Comisión mencionada en el artículo tercero, que

es ejecutiva a los efectos de evitar todos los perjuicios que pudieran significar los retrasos en llevarlos a la práctica, podrán alzarse los que se estimen perjudicados, ante una Comisión, que, bajo la presidencia de un representante nombrado por el Gobierno, a propuesta de la Vicepresidencia, estará constituida por un representante del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina y otro del de Industria y Comercio. Los acuerdos de esta Comisión Superior serán inapelables.

Artículo sexto.—La Subsecretaría de Marina adoptará las disposiciones convenientes para que quede archivada la documentación estadística de todos los buques que han sido utilizados por la Marina de Guerra, indicando en fichas todos aquellos datos, características e informaciones que puedan ser de utilidad en el caso de una futura movilización.

Copia de esta documentación será remitida al Ministerio de Industria y Comercio, para ser archivada en el Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.

Artículo séptimo.—Para los buques que en cualquier fecha anterior hayan sido ya devueltos a sus propietarios, se obtendrá la documentación estadística que se determina en este Decreto, con arreglo a cuyas normas habrá de resolverse cualquier incidencia pendiente.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Defensa Nacional y de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO,

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre normalización de los servicios de transportes.

Llegado el momento de normalizar los servicios de transporte de toda la Nación felizmente concluida la Guerra por la Victoria de las Armas Nacionales, debe procederse a la restitución de vehículos existentes de propiedad particular, que durante la campaña fueron objeto de requisas. Con objeto de que esta devolución se efectúe en las

condiciones más favorables para la inmediata utilización de los vehículos en el resurgimiento de la Economía Nacional, y al mismo tiempo se reduzcan al minimum los quebrantos sufridos por los propietarios que generosamente hicieron esta aportación para las necesidades de la guerra, a propuesta de los Ministros de Defensa Nacional e Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En poder de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, quedará un número de vehículos que, clasificado en los diversos tipos, será señalado por el Ministerio de Defensa Nacional y que serán, precisamente, procedentes de las adquisiciones efectuadas por el Gobierno Nacional o por el enemigo con destino a atenciones militares.

Artículo segundo.—Todos los camiones, ómnibus y vehículos ligeros en poder de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Servicios de Recuperación, o aquellos que se recuperen, en los casos en que puedan ser identificados propietarios y vehículos, serán devueltos a aquéllos en condiciones de servicio, siempre que se trate de entidades o personas afectas al Movimiento Nacional.

Artículo tercero.—El Servicio de Automovilismo Militar, procederá a efectuar la concentración en las Jefaturas del mismo, de todos los vehículos procedentes de requisas o tomados al enemigo, sin excepción alguna.

Artículo cuarto.—A medida que se vaya efectuando la concentración, el Servicio de Automovilismo Militar procederá a la entrega, bajo recibo, a los legítimos propietarios, de los vehículos en condiciones de servicio que puedan ser identificados.

Artículo quinto.—Los vehículos que se encuentren en las circunstancias del artículo tercero y que tengan averías que impidan su funcionamiento, serán entregados a los Servicios de Recuperación para efectuar la reparación correspondiente, si el estado del vehículo lo permite, a menos que en su caso el propietario, previamente consultado, prefiera hacerse cargo del mismo para efectuar la reparación por su cuenta, en cuyo caso y previa la redacción de un acta entre los Servicios de Automo-

vilismo y dicho propietario, en la que se harán constar las piezas que necesitan reemplazo, se le reconocerá a este último el derecho a que le sean entregadas dichas piezas gratuitamente, siempre que existan en los Parques de Automovilismo o Recuperación como procedentes de desguaces, fabricaciones o adquisiciones de guerra, o hayan sido tomadas al enemigo y no estén ya destinadas a una atención específica. En este último caso, y dada la necesidad Nacional de disponer de elementos de transporte, el propietario se obliga a repararlo y ponerlo en su caso al corriente en la contribución en plazo máximo de dos meses, para lo que se adoptarán las necesarias garantías.

Artículo sexto.—A medida que se vayan verificando las devoluciones a que hacen referencia los artículos anteriores, se irán formulando las siguientes relaciones:

a) Vehículos en condiciones de servicio de los que, procedentes del ejército rojo fueron adquiridos con destino al mismo.

b) De todos aquellos no identificados y que se encuentren en condiciones de prestar servicio, señalando todas las características que puedan contribuir a su futura identificación.

Artículo séptimo.—Del conjunto de vehículos que constituyen las relaciones del tipo a) a que hace referencia el artículo sexto, seleccionará la Dirección de Servicio de Automovilismo el número de unidades necesario para completar, con los que han sido adquiridos por el Gobierno Nacional con destino al Ejército, el número total de unidades a que hace referencia el artículo primero.

El número de unidades sobrante de las relaciones a), así como todas las que constituyen las agrupaciones b), serán puestas sucesivamente a disposición del Ministerio de Industria y Comercio, que podrá utilizarlas para aquellas atenciones nacionales más perentorias, dándoles el destino posterior a que se hace referencia en el artículo noveno. Dicho Ministerio podrá proponer y el de Defensa autorizar, la agrupación y encuadramiento militar de un cierto número de estas unidades, para mejorar el rendimiento de los Servicios encomendados; que han de cubrir por sí mismos los gastos de todo orden que originen.

Artículo octavo.—Los Servicios de Recuperación de Automóviles devolverán sucesivamente a

los de Automovilismo del Ejército, los vehículos reparados que sean propiedad de este último, como procedentes de adquisiciones efectuadas para ese destino por el Gobierno Nacional. Devolverá también aquellos que tengan propietario identificado. Los restantes serán puestos a disposición del Ministerio de Industria y Comercio, con igual aplicación y destino que los previstos en el artículo séptimo, a menos que se trate de tipos especiales que convenga mantener en el Ejército, en cuyo caso se efectuarán las necesarias permutas.

Por lo que se refiere a los vehículos que se reintegren a España como procedentes del Ejército rojo, se entregarán al Servicio de Automovilismo del Ejército aquellos que tengan características especialmente militares, o que, como tales, hubieran sido adquiridos con destino al Ejército rojo. Los restantes se clasificarán en dos agrupaciones:

a) Los que tengan propietario identificado que, previa concentración en las Jefaturas de Automovilismo, serán devueltos a sus legítimos propietarios con iguales formalidades que se han previsto en los artículos cuarto y quinto.

b) Los demás no identificables o procedentes de compras hechas por el enemigo, serán puestos a disposición del Ministerio de Industria y Comercio para darle igual aplicación y destino que la prevista en los artículos anteriores, previo el paso por Recuperación, de aquellos que no necesiten reparación.

Artículo noveno.—Terminadas todas las devoluciones a los propietarios de los vehículos que hayan resultado identificados, aquellos que, siendo afectos al Movimiento Nacional, no han podido recuperar sus elementos de transporte por las incidencias de la guerra, tendrán un derecho preferente para recibir el vehículo o vehículos de características equivalentes procedentes de los que no identificados o adquiridos por el enemigo, cuando el Ministerio de Industria y Comercio pueda desprenderse de los mismos por no ser necesarios para servicios o atenciones Nacionales preferentes. Las normas para efectuar dicha distribución serán señaladas con detalle en órdenes independientes, en las que, en todo caso, se concederá preferencia específica a la mayor o menor nece-

sidad de los propietarios, especialmente cuando sus vehículos constituyen elementos únicos de trabajo, y a la fecha de antigüedad o entrega de los mismos al Ejército Nacional, o a la pérdida de su vehículo en la zona roja, previa completa comprobación de los extremos que hayan mediado en la misma y de la absoluta adhesión del propietario a la Causa Nacional.

Artículo diez.—Verificada la distribución a que se refiere el artículo anterior, a los propietarios que no hayan recibido las unidades perdidas o sus equivalentes, se les reconocerá, en ciertas condiciones, derecho preferente para disfrutar de las importaciones futuras de vehículos que se autoricen, facilitándoles, a través del Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional, y en los casos, formas y garantías que se establezcan para regularlos, los créditos necesarios para efectuar dichas adquisiciones. Dentro de este grupo se seguirá un orden de preferencia análogo al señalado en el artículo anterior.

Artículo once.—A fin de concretar los aspectos a que se refieren los artículos anteriores, todos aquellos propietarios de vehículos que en el curso de la guerra hayan hecho entrega de los mismos, se les hayan requisado o los hayan perdido en las incidencias de la misma, remitirán, en plazo de quince días a la Dirección del Servicio de Automovilismo ficha duplicada, según modelo adjunto, que será tramitada a través de las Juntas de Transportes de las provincias donde radiquen. Esta información afecta incluso a las Entidades o personas a las que en cualquier fase de la guerra y hasta el momento actual, les hayan sido devueltos el vehículo o vehículos de los que temporalmente tuvieron que desprenderse.

La Dirección del Servicio de Automovilismo registrará en dichas fichas todas las incidencias que, en relación con las futuras entregas de los vehículos, se verifiquen a tenor de lo dispuesto en los diferentes artículos de este Decreto.

Artículo doce.—Los Ministerios de Defensa Nacional e Industria y Comercio procederán de acuerdo en todas las fases que se deducen de este Decreto, designando una Comisión Mixta que, bajo la presidencia de un Jefe designado por el Ministro de Defensa Nacional, reuna la representación de los Servicios a quienes afecta, con los que actuará de enlace.

Artículo trece.—Los organismos del Estado o de cualquier otra índole, que a consecuencia de las

incidencias de la guerra se encuentren en posesión de vehículos que no son de su pertenencia, obtenidos por requisa o por cualquier otro medio, procederán a devolver en condiciones de servicio los que sean de la propiedad de legítimos propietarios afectos al Movimiento Nacional, enviando relación de los restantes con el mayor número de datos de los mismos, al Servicio de Automovilismo del Ejército, a los efectos de posible identificación y para efectuar su distribución en la forma prevista en este Decreto.

Artículo catorce.—Los Ministerios de Defensa Nacional y de Industria y Comercio dictarán las necesarias disposiciones para el cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MODELO DE FICHA PARA LA DEVOLUCIÓN DE VEHICULOS REQUISADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11 DEL DECRETO PREINSERTO

Marca.
Tipo.
Matrícula.
Número de motor.
Número de chasis.
Potencia.
Señas especiales.

Vehículo

Propietario D.
 Domicilio
 Servicio que prestaba el vehículo el 18 de julio de 1936
 Nombre del conductor en citada fecha
 Fecha en que fué requisado
 Autoridad que lo requisó
 ¿Fué requisado por el enemigo?
 ¿Dónde?
 ¿Ha sido recuperado por nuestras fuerzas?
 Clase de patente y número de la misma
 Delegación de Hacienda en que se hacía el abono de la patente
 Fecha de expedición de la última
 ¿Sabe dónde se encuentra en la actualidad?
 ¿Cobra subsidio por la requisa del vehículo?
 ¿Dónde lo cobra?
 Otros datos para su reconocimiento y localización.

DECRETO de 25 de mayo de 1939 concediendo los máximos honores militares a la Virgen de los Reyes que se venera en Sevilla.

Desde que Fernando III el Santo, Rey de Castilla y de León, inició sus triunfales conquistas de tierras andaluzas bajo la protección de una imagen de María, entregada en prenda de amistad por San Luis Rey de Francia, el nombre de la Virgen de los Reyes quedó permanentemente incorporado a la Historia de España y ha sido invocado en momentos tan culminantes como son la batalla del Salado, en que se aniquiló el poder de los Benimerines; la de Lepanto, que liberó el Mediterráneo del yugo otomano, y la de Bailén, que marcó con empuje insuperable el resurgimiento de nuestra Independencia. A la devoción que a la Virgen de los Reyes tributaron las excelsas figuras de San Fernando, Alfonso XI, Felipe II y el General Castaños, ha acompañado, a través de siete siglos, la de España entera y, muy especialmente, la de Sevilla, que en los días críticos de julio de mil

novecientos treinta y seis se acogió al amparo de su Patrona y bajo su égida se salvó de las hordas rojas, contribuyendo de modo decisivo al renacer de nuestra Patria.

Justísimo es que en los momentos de triunfo se rinda por el Gobierno el debido tributo de gratitud a la imagen gloriosa, a cuyos pies quiso el Rey Santo que reposaran sus restos mortales, y por ello, a propuesta de la Vicepresidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se conceden los máximos honores militares a la imagen de Nuestra Señora de los Reyes, que se venera en Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando a don Vicente Taberna Latasa Agregado Comercial a la Embajada de España en Londres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Agregado Comercial de primera clase a la Embajada de España en Londres a don Vicente Taberna Latasa.

Dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando a don Antonio María de Aguirre y Gonzalo Agregado Comercial a la Embajada de España en Berlín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Agregado Comercial de segunda clase a la Embajada de España en Berlín a don Antonio María de Aguirre y Gonzalo.

Dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 8 de mayo de 1939 nombrando Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid y Fiscales de las Provinciales de Alicante, Ciudad Real y Guadalajara.

A propuesta del Ministro de Justicia y atendiendo a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, a don Luis Sanz Sandoval, Fiscal provincial de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Fiscal territorial excedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a don Ramón Franquet Pamiés, Fiscal provincial de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, a don Antonio Reol Suárez, Fiscal provincial de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETOS de 8 de mayo de 1939 nombrando Jueces de Primera Instancia del número 3 y 5, con jurisdicción prorrogada al número 4 y 6, de Barcelona, a D. Manuel Montero Alarcia y D. Francisco Eyre Varela.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número cinco, con jurisdicción prorrogada al seis, de Barcelona, a don Manuel Montero Alarcia, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número tres, con jurisdicción prorrogada al número cuatro, de Barcelona, a don Francisco Eyre Varela, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona don José María Guimet y Vals.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona don José María Guimet y Vals.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

ANDRES AMADO Y REYDONDAUD DE VILLEBARDET

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona a D. Luis Martínez de Galinsoga.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona a don Luis Martínez de Galinsoga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

ANDRES AMADO Y REYDONDAUD DE VILLEBARDET

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1939 autorizando al Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional a conceder préstamos con destino a la reparación de edificios radicantes en término municipal de Madrid o dentro del radio de 12 kilómetros a que se refiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de abril último.

La necesidad de acelerar los trabajos encaminados a poner en condiciones de habitabilidad muchas fincas de Madrid que sólo requieren reparaciones de menor cuantía, y la precisión de resolver el problema del paro en la industria de la construcción, aconsejan dictar normas de urgencia que habiliten al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, aun antes de tener aprobado su Reglamento, para que facilite a préstamo las sumas indispensables para verificar las obras en inmuebles cuyos propietarios no se hallan en la actuali-

dad, en situación económica idónea.

Por ello, con acuerdo del Consejo de Ministros, esta Vicepresidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º— Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a conceder préstamos con destino a la "reparación" de edificios radicantes en término municipal de Madrid o dentro del radio de doce kilómetros a que se refiere el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de abril último, con sujeción a las normas que se previenen en los artículos que siguen.

Artículo 2.º— Será condición para el otorgamiento de dichos préstamos:

a) Que el prestatario carezca, de momento, de medios económicos para la inmediata reparación de la finca.

b) Que se trate de obras de "reparación" en edificios cuyo estado permita, una vez realizadas aquéllas, la obtención de renta líquida suficiente para cubrir intereses y plazos de amortizaciones conforme al cuadro que el Insti-

tuto aprobará para esta clase de operaciones.

Artículo 3.º— La cuantía máxima del préstamo será cincuenta mil pesetas por cada finca. Las operaciones devengarán el interés anual del tres por ciento. El plazo de amortización será de cinco años, como mínimo.

Artículo 4.º— Los préstamos referidos gozarán de las exenciones y garantías que se previenen en la Ley de 16 de marzo último, y estarán sujetos a lo que se disponga en el Reglamento del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en cuanto no se oponga a la presente Orden Ministerial.

Artículo 5.º— Los propietarios o usufructuarios que deseen acogerse a esta disposición, formularán la correspondiente solicitud al mencionado Instituto, acompañando presupuesto de las obras. El Instituto entregará inmediatamente dichos documentos a un técnico para que realice la correspondiente valoración de daños y para que expida una certificación acreditativa de las obras que es preciso realizar y del importe de las mismas. Una vez re-

cibida en el Instituto dicha certificación, podrá acordarse la concesión del préstamo haciéndose entrega, de momento, del diez por ciento del importe, quedando aplazada la del noventa por ciento restante hasta el acto del otorgamiento de la escritura.

Artículo 6.º — La hipoteca legal especial que se constituya se hará constar en el Registro de la Propiedad con nota marginal. En todos los derechos que por los distintos aranceles se devenguen con ocasión de la formalización de la hipoteca se hará una bonificación del setenta por ciento.

Artículo 7.º — El Instituto

acreedor quedará facultado para percibir directamente las rentas del inmueble, hacerse pago de intereses y amortización, y entregar al propietario el saldo restante.

Artículo 8.º — Por la Jefatura del Servicio Nacional de Regiones Devastadas se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Artículo 9.º — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los artículos que anteceden.

Burgos, 25 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Antonio Rodríguez Martínez, Registrador de la Propiedad de Las Palmas, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Juan Peralta y Torres Cabrera, Registrador de la Propiedad, excedente de Getafe, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Federico Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de Baena, de segunda clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen pa-

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 21 de mayo de 1939 jubilando a los Registradores de la Propiedad que se citan de Madrid (Mediodía), Barcelona (Oriente), Málaga, Las Palmas, Getafe, Baena, Moncada, Santona y La Bisbal.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Vicente Cantes Figuerola, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don José Triana Blasco, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, con derecho

al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Esteban L. Miniet Hernández, Registrador de la Propiedad de Málaga, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

ra la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Enrique de Miguel Sánchez, Registrador de la Propiedad de Moncada, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don Francisco Blanco Abascal, Registrador de la Propiedad de Santoña, de tercera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Se acuerda jubilar a don José María Galcerán Cifuentes, Registrador de la Propiedad de La Bisbal, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 13 de mayo de 1939 nombrando Inspector general de Trabajo a don Bernardo Suárez Crosa.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo primero del Decreto de 19 de marzo de 1938, he acordado designar Inspector general de Trabajo a don Bernardo Suárez Crosa, Ingeniero de Minas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 nombrado, con carácter interino, Magistrado de Trabajo en Ciudad Real, a don Juan Menéndez Pidal y de Montes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 13 de mayo de 1938, he acordado nombrar, con carácter interi-

no, Magistrado de Trabajo de Ciudad Real, a don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de Instrucción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Magistrado de Trabajo en Huelva, don Julián Padiá Herrera.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 13 de mayo de 1938, he acordado cese en el cargo de Magistrado de Trabajo de Huelva, don Julián Padiá Herrera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 nombrando Magistrado de Trabajo en Huelva, con carácter interino, a don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cúvillo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 13 de mayo de 1938, he acordado nombrar, con carácter interino, Magistrado de Trabajo en Huelva, a don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cúvillo, Juez de Instrucción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 25 de mayo de 1959 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez de Ingenieros don Marcelino Rodríguez Rodríguez y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1954 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente con antigüedad de 20 de marzo de 1958 a los Alféreces de Ingenieros don Marcelino Rodríguez Rodríguez y don Lucinio Sicilia Ordóñez, quienes continuarán en su actual destino.

Burgos, 25 de mayo de 1959.—Año de la Victoria.

DAVILA

Ascensos por méritos de guerra

ORDEN de 22 de mayo de 1959 concediendo el empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al Brigada don Antonio Varo León, otros Suboficiales y varios Cabos.

Se concede el ascenso al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Regimiento de Infantería Lepanto número 5

Brigada, don Antonio Varo León.

Regimiento de Infantería San Quintín número 25

Sargento, don Pablo Sánchez Valverde.

Idem, don Ulpiano de Castro Gómez.

Cabo, Simeón Gómez Pascual.
Idem, Agustín Pecharromán Cristóbal.

Idem, Severino Ainaga.

Idem, Lucio Velasco Alonso.

Idem, Rufo Barroso Alonso.

Regimiento de Infantería Bailén número 24

Sargento provisional, don Pedro Gómez Palacios, a Sargento efectivo.

Cabo, Manuel Portela Veiga.
Idem, Eladio Roncal Lanas.
Idem, Mariano Martínez Pérez.
Idem, José Alonso Martínez.
Idem, Paulino Alcalde Rubio.
Idem, Dámaso Medina Cantabrana.

Idem, Cecilio Ruiz Martínez.
Idem, Bautista Bealustegui Peso.
Idem, Dionisio Benito Andrés.
Idem, Miguel Ezquerro Merino.
Idem, José Lejarcegui Santolalla

Regimiento de Infantería América número 23

Cabo, Eusebio Marcos García.
Idem, Jesús Lacunza Echarri.
Idem, Manuel Gómez Rivas.
Idem, Francisco Belzuz Armisán.

Regimiento de Infantería Granada número 6

Cabo, Domingo Tenor Tenor.
Idem, José Gutiérrez Pavón.
Idem, Rafael Lobato Rodríguez.

Regimiento de Infantería San Marcial número 22

Cabo, Santiago Fernández Fernández.
Idem, Domingo Iniguez Fernández.
Idem, Máximo Arbonies Lobaci.
Idem, Miguel Frens Artich.
Idem, Marcelino Ortiz Córdoba.
Idem, Albino Blanco Gutiérrez.
Idem, Andrés Berdeal Durán.
Idem, Eugenio García García.
Idem, Arnando Mera Eragueiro.
Idem, Prudencio González Antón.

Idem, Basilio González Moral.
Idem, Abilio García Fuente.
Idem, Eusebio Martín Martín.
Idem, Andrés Bayo Guerrero.
Idem, Justo Serna Nogales.
Idem, Germán Ahumada Abajo.
Idem, Teófilo González Puente.
Idem, Enrique Serna Andrés.
Idem, José Negreda Arnáez.
Idem, José Álvarez Fernández

Regimiento de Infantería Valladolid número 20

Cabo, Emeterio Álvarez Cordero.

Idem, Leoncio Mecuona Mendiábal.

Idem, Manuel Cerqueiro Hernández.

Idem, Antonio Peralta Ariño.

Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo, Javier Mene Abenosa.

Plana Mayor de la 4.ª Media Brigada de la 12.ª División

Cabo, Félix Maté Suárez.

Plana Mayor de la 2.ª Brigada de la 15.ª División

Cabo, Sebastián Aguilar Gil.

Burgos, 22 de mayo de 1959.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Condecoraciones

ORDEN de 24 de mayo de 1959 autorizando al Capitán don Emilio Amor Martínez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia

Se autoriza al Capitán de Ingenieros don Emilio Amor Martínez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia, de la que ha sido nombrado Caballero.

Burgos, 24 de mayo de 1959.—Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 24 de mayo de 1959 autorizando al Inspector Médico don Melchor Camón Navarra para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.

Se autoriza al Inspector Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Melchor Camón Navarra para usar sobre el uniforme la insignia correspondiente al grado de Sumu-ú de la Orden Mehdauia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 24 de mayo de 1959.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 22 de mayo de 1959 reingresando en la situación de actividad al Suboficial de Caballería, retirado D. Luis Arriola Gamón y varios Sargentos.

Se reintegra a la situación de

actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), colocándose en sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican a los Suboficiales y Sargentos de Caballería que figuran a continuación:

Suboficial don Luis Arriola Gamón, asciende a Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Juan Pérez Sánchez.

Sargento don Antonio Herrero Alvarez, asciende a Alférez, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Hipólito Miranda Barba.

Idem D. Alfonso Carrasco Barrocal, asciende a Alférez, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don José Santos Martínez.

Idem D. Agustín Buendía Avilés, asciende a Alférez, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación del anterior.

Idem don Marciano Martín Cereceda, asciende a Alférez, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Teófilo Martín Martín.

Idem don José Torres Lozano, asciende a Alférez, con antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación del anterior.

Burgos, 22 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Reingreso en la situación de actividad y colocación en las escalas

ORDEN de 15 de mayo de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando el puesto en su Escala al Sargento de Ingenieros don Antonio Acuña Barreiro

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. número 103), al Sargento del Arma de Ingenieros don Antonio Acuña Barreiro, el cual asciende a Brigada, con antigüedad de 18 de agosto

de 1936, colocándose en su Escala a continuación de don Pablo Marcelo Antolín.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso

ORDEN de 24 de mayo de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando el empleo y puesto en su Escala al Capitán Médico don Manuel Muñoz Jiménez.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), se reintegra a la situación de actividad, con fecha 9 de febrero de 1937, al Capitán Médico de Sanidad, Militar, retirado extraordinario, don Manuel Muñoz Jiménez, quedando colocado en la Escala de su clase a continuación de don Miguel García Ruiz.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

A i r e

Ascensos

ORDEN de 24 de mayo de 1939 concediendo el empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación a los Alféreces de la misma Arma don Ramón Piñero Alvarez y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 30 de abril de 1939, a los Alféreces de la misma Arma don Ramón Piñero Alvarez, don Jaime Yllera y García y don José Romero Requejo.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 24 de mayo de 1939 concediendo el empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a don Julio Apráiz Barreiro y otros.

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Oficia-

les de Aeródromo, se concede el empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 16 de marzo de 1937, a don Julio Apráiz Barreiro, don Lázaro Ros de España y don Felipe García Ontiveros.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

B a j a

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo cause baja en el Arma de Aviación el Alférez provisional D. Miguel Ruiz Luengo.

Causa baja en el Arma de Aviación como Alférez provisional de Aeródromo, quedando en la situación militar que le corresponda, don Miguel Ruiz Luengo.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 26 de mayo de 1939 disponiendo sean licenciados los individuos pertenecientes al reemplazo de 1931.

S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1931, a cuyo fin se observarán las reglas siguientes:

Primera.—El licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1931 dará principio el día primero del próximo mes de junio, y quedará terminado el 7 de dicho mes.

Segunda.—El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose a las Planas Mayores respectivas las relaciones con los puntos de residencia, y por éstas a los Centros de Movilización, en la misma forma dispuesta para el reemplazo de 1930.

Tercera.—Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamento más próximos.

Cuarta.—Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán

de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 24 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel, habilitado de Infantería don Miguel Riaza Mir y otros Jefes y Oficiales de la misma Arma.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

A la Caja de Recluta de Madrid número 1

Teniente Coronel habilitado don Miguel Riaza Mir, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Comandante retirado don Alberto Prado Velasco, de la Caja de Recluta de Avila.

Capitán don Manuel Alcántara de Estrada, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem don Clemente Alonso García, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente, retirado, don Cristóbal Durán Muñoz, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Madrid número 2

Teniente Coronel don José Gutiérrez Calderón Miranda, reintegrado a la situación de actividad por Orden de 25-3-39 (BOLETIN OFICIAL núm. 85).

Comandante don Gonzalo de la Puerta y Cruz, del Batallón de Ametralladoras 7.

Capitán, don Alfonso Alvarez Deza, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán de Complemento don Juan F. Noain García, del Gobierno Militar de Avila, apto para Servicios burocráticos.

Teniente don Bernardo Rodríguez Seguí, de la Caja de Recluta de Avila, apto para servicios burocráticos.

Idem don Calixto Romea Martín, del Regimiento de Infantería Bailén 24.

A la Caja de Recluta de Ciudad Real número 4

Teniente Coronel don Luis del Barrio Moya, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán don Luis Pérez López Bago, de la Sexta Región Militar.

Idem don Juan Godoy del Castillo, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente don Juan Blanco Rubio, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Villanueva de la Serena número 7

Teniente Coronel don Hilario Berzosa López, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán don Epifanio González Jiménez, de igual procedencia que el anterior.

Idem don Antonio Larios Díaz Benito, de igual procedencia que el anterior.

Teniente don Ignacio Crespo del Castillo, de igual procedencia que el anterior.

A la Caja de Recluta de Jaén número 8

Teniente Coronel don Federico Añeces Serrano, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán don Adelino Mondria Sanchiz, de igual procedencia que el anterior.

Idem don Lorenzo Nieto Cobos, de igual procedencia que el anterior.

Teniente don Joaquín Alejandro Tapia, de igual procedencia que el anterior.

A la Caja de Recluta de Ubeda número 9

Comandante don Joaquín Fernández de Córdoba y Martell, de la Academia Militar de San Roque.

Capitán don Juan Chavea Rodríguez, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem don Ignacio Díaz de Aguilar, de igual procedencia que el anterior.

Alférez don Carlos Muñoz Santos, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

A la Caja de Recluta de Ronda número 17

Teniente Coronel don Felipe Castell Collado, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán don Rafael Coloma Domínguez, de la Academia Militar de San Roque.

Idem don Constantino Aragón Fernández, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Valencia.

Teniente don Modesto Carballo Corrales, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Almería número 19

Teniente Coronel don Miguel Aranda Aranda, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán, retirado, don Adolfo Martínez Reyes, de la Caja de Recluta núm. 25 de Barcelona.

Capitán don Julio Figuera Vara, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente don Ramón Areste Andreu, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Alceira número 21

Teniente Coronel don Lope Brogueras Benito, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán don Santiago Ortega y de la Cuesta, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem don Antonio Cuadrado, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente don Eduardo Capitán Ramón, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Alicante número 22

Teniente Coronel, retirado, don Gonzalo Gómez Abad, de la Academia Militar de San Roque.

Capitán don Antonio Bernabeu Guillén, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Capitán de Complemento don Juan Bautista Soto Chápuli, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Teniente don Isidro Aranzuez Alonso, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Albacete número 23

Teniente Coronel don Alfonso de Eloy Esín, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán don Enrique López Hugalde, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem don Valentín Ortega Olivier, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente don Santos Carrasco Castro, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A la Caja de Recluta de Murcia número 24

Comandante don Andrés Criado Molina, del Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6.

Capitán don Enrique Crespo Cordoniel, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Capitán, retirado, don Teodoro Bartoli Ruiz, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Valencia.

Teniente, retirado, don Fernando Lazal Celdrán, de la Academia Militar de Tauima.

A la Caja de Recluta de Castellón número 30

Teniente Coronel habilitado, retirado, don Fernando de Torres Franco Romero, del Cuartel General del Ejército del Norte.

Capitán don Juan González García, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem don Emilio Jarillo de la Reguera, de la Auditoría de

Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente don Manuel Monfort Guillén, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

A la Caja de Recluta de Mahón número 58

Capitán don Pedro Alvarez Cortés, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Teniente don Narciso Alonso Sanz, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

A varios destinos

Teniente Coronel don Antonio Fernández Domínguez, alta del Hospital de Orense, al Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, de su procedencia.

Idem idem don Narciso Villalón Dombritz, del Centro de Movilización y Reserva de Ciudad Real núm. 2, a la Caja de Recluta de Valladolid núm. 44.

Idem idem don Miguel Arredonda Lorza, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al Centro de Movilización y Reserva de Ciudad Real núm. 2.

Teniente Coronel, retirado, don Juan Celma Mayans, del Servicio de Etapas del Ejército de Levante, a Madrid, en expectación de destino.

Comandante don Pedro Oliva Mayol, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Valencia, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante (confirmación).

Idem don Eloy Luengo Muñoz, de la misma procedencia y para igual destino que el anterior.

Comandante don Víctor Cancho Pisón, de la misma procedencia y para igual destino que el anterior.

Idem don José Enseñat Soler, que cesa en el Mando del Batallón 528 del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a Madrid, en expectación de destino.

Idem don Rafael Molero Pimentel, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, y en comisión en la Comandancia de la Infantería Divisionaria de la 50 División, al tercer Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni en la 13 División.

Comandante, retirado, don Te-

lesforo Martínez Cabezas, del Centro de Movilización y Reserva de Valladolid núm. 13, al Centro de Movilización y Reserva de Madrid núm. 1.

Idem idem don Agustín Pérez Ampudia, de la Caja de Recluta de Málaga núm. 16, a Madrid, en expectación de destino.

Comandante, habilitado, don Arturo Paz Varela, del Ejército del Sur, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS (confirmación).

Comandante habilitado, retirado, don Gerardo Sanz Agero, agregado al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, a Sevilla, en expectación de destino.

Capitán don Alejandro Rodríguez del Rivero, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, a disposición del Gobernador Militar de Madrid.

Idem don Antonio Villar Gil de Albornoz, de la Academia Militar de Pamplona y en comisión en el Batallón núm. 217, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, de su procedencia.

Idem don Rafael Molina Sáinz, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, de su procedencia.

Idem don Vicente Rojo López, de la Academia Militar de Tauima y en expectación de destino en Melilla, a La Legión, de donde procede.

Idem don Enrique Martín Gonzalo, del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, a La Legión, de donde procede.

Idem don Alfredo Más Pérez, del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, al Ministerio de Defensa Nacional.

Idem don Enrique Aria Bayón, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27, en comisión.

Idem don Antonio Novis González, de la Academia Militar de Tauima y en Melilla en expectación de destino, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, de su procedencia.

Idem don Jesús Caparrós Causapé, de La Legión, al Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Capitán don Rufino Pérez Bá-

ruecos, de la Delegación Gubernativa de Ilni y en comisión en el tercer Tabor del Grupo de Tiradores de Ilni núm. 6, a su destino de procedencia.

Capitán de Complemento don Luis García Acebal, de la 11 División, al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 (confirmación).

Capitán, retirado, don José Sánchez Ramos, del Centro de Movilización y Reserva de Valladolid núm. 13, al Gobierno Militar de Salamanca.

Idem idem don Lorenzo García Santos, de la Comisión Clasificadora de Prisioneros de Guerra, de la Auditoría de Guerra de la Séptima Región Militar, a la Auditoría de Guerra de la citada Región (confirmación).

Teniente don Ramón Ferrán de No, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, al Regimiento de Infantería Zamora número 29.

Idem don José Soriano Arias, del Regimiento de Infantería San Marcos núm. 22, al Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Idem don Félix Revilla Torices, vuelto al servicio activo con su actual empleo por Orden de 29-4-39 (B. O. núm. 126), al Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6.

Idem don Emilio Villa Calzadilla, de La Legión, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Manuel Carmona, del 117 Batallón de Ametralladoras, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, de su procedencia.

Teniente provisional don Tomás de Páiz y García, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Idem idem don Juan José González Rupérez, Caballero Mutilado Util, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Juan Ignacio Guerenzián Benilla, del Regimiento de Infantería Pavia número 7, al Regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Idem idem don Alfredo Blasco González, de la Mehal-la de

Gomara núm. 4, en comisión y afecto para haberes a la Pagaduría de la Quinta Región Militar, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Alférez don Enrique Viamonte Villanueva, de la Auditoría de Guerra de Cataluña, al Regimiento de Infantería Gerona número 18, de su procedencia.

Idem don Mario Serra Batlle, de la Cuarta Región Militar, al 177 Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria número 28 (confirmación).

Idem don Rafael Corral Díaz, de la décima Bandera de FET de Castilla y disponible en la Séptima Región Militar, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Alférez de Complemento don Juan Suárez Avila, del 520 Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a la Plana Mayor del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Alférez provisional don Pedro Gallur Montero, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem idem don Angel Custodio Llanos Menéndez, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, al Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Idem idem don César Egido Andújar, de la Academia Militar de Granada y promovido a este empleo por Orden de 30-3-39 (B. O. núm. 95), al Regimiento de Infantería La Victoria número 28, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril próximo pasado.

Idem idem don Gregorio García García, de la Academia Militar de Granada y promovido a este empleo por Orden de 30-3-39 (B. O. núm. 95), al Regimiento de Infantería La Victoria número 28, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril próximo pasado.

Idem idem don Francisco Martínez Mármol, del 262 Batallón del de Cazadores de Ceuta número 7, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Murcia.

Idem idem don José Collado

Martínez, del Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Murcia.

Idem idem don Pablo González Herrera Baraja, del Regimiento de Infantería Granada número 6, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Manuel Muriello Veguero, del Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem idem don Francisco Villén Roldán, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, a la Cuarta Bandera de La Legión.

Idem idem don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, del Regimiento de Infantería Palma número 36, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Alfredo Poves Castresana, de la Sexta Región Militar, a las órdenes del Comandante Militar de Irún.

Idem idem don Angel Pérez Calzada, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, al Regimiento de Infantería San Marcial número 22.

Idem idem don Francisco Morales Jiménez, del tercer Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5 (para un Batallón del Cuerpo de Ejército de Granada).

Idem idem don José Germán Iglesias, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, al Regimiento de Infantería Cádiz número 33.

Idem idem don José María Silió Vicente, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Ramón Gil Alvarez, del Regimiento de Infantería Valladolid 20, al Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Idem idem don José Luis Odrizola Osa, del Regimiento de Infantería América núm. 23, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem idem don Tomás Laso Rodríguez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Idem idem don Juan Puig Ja-

ner, del 14 Batallón de Trabajadores, a las órdenes del General Jefe de la Cuarta Región Militar.

Alférez provisional don Anastasio Menéndez Mesón, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 destinando al Brigada de Complemento de Artillería don José María Martínez Florindo y otros Suboficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada de Complemento don José María Martínez Florindo, ascendido del Tercero Ligero, al mismo.

Idem idem don Carlos Camacho Mayorga, ascendido del Tercero Ligero, al mismo.

Sargento provisional don Vicente Matute Marcos, procedente de Barcelona, al 11 Regimiento Ligero.

A la Maestranza de Barcelona

Brigada don Silvano Robledo González, recuperado de Madrid.

Brigada de Complemento don Arturo Cert Piñero, recuperado de Barcelona.

Idem idem don José Valverde y Piñal, idem idem idem.

Idem idem don José Ramón López Ametller, idem idem.

Sargento Primero don Alfonso Martínez Sánchez, idem idem.

Idem idem don José Cacho Montero, idem idem idem.

Sargento don José María Elías Armenter, idem idem.

Sargento don Antonio Meseguer Tomás, idem idem idem.

Idem don Bernabé Monfort Suay, idem idem idem.

Idem don César García Díaz.

Sargento de Complemento don Enrique Gallardo R. Acosta, idem idem.

Sargento provisional don Agustín Serja Trello, del 11 Ligero.

Al Parque de Valencia

Sargento don José Huertas Martín, procedente de Madrid.

Sargento retirado don Venancio Martínez Sastre, idem idem idem.

Idem idem don Leoncio Torres Barbero, idem idem Barcelona.

Sargento de Complemento don Emilio Caralt Torra, idem idem idem.

Idem idem don Juan Campaña Rabasa, idem idem idem.

Idem idem don Miguel Botor de Palau, idem idem idem.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 rectificando la Orden de destino de 13 del actual (B. O. n.º 103), en lo que se refiere al Sargento Provisional de Artillería don Carlos Jiménez Gutiérrez.

Se rectifica la Orden de 13 del actual (B. O. núm. 103), por la que se destina al Sargento provisional de Artillería don Carlos Jiménez Gutiérrez, del Cuarto Regimiento Ligero, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son Carlos Jiménez Herrera.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 destinando al Comandante de Intendencia don Luis Navarro Requena y otros.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante don Luis Navarro Requena, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Cuarta Región.

Capitán don José Montes García, del Ejército del Sur, División 34, a la Intendencia Militar de la Cuarta Región.

Otro, don Isaias Gil López, de la Intendencia Militar de la Cuarta Región, al Ejército del Sur, División 34.

Alférez de Complemento don Carlos Abella Herrera, ascendido, de la Séptima Comandancia de Intendencia, a la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 destinando al Alférez de la Guardia Civil don Manuel García Torres.

Pasa a disposición del Auditor Delegado de la Quinta Región Militar, en Guadalajara, el Alférez de la guardia Civil don Manuel García Torres.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Aptitud

ORDEN de 24 de mayo de 1939 declarando apto para el servicio de Submarinos al personal que expresa.

Se declara apto para el servicio de Submarinos al personal de la Armada que se relaciona a continuación:

Alférez de Navío, don Guillermo Rodríguez Catalán de Ocón.

Alférez de Navío R. N. M., don Juan Herrera Bustamante.

Oficial tercero Radio prov., don Antonio Martínez Cabañas.

Auxiliar segundo Torp.º y Elec., don Antonio García García.

Auxiliar segundo Torp.º y Elec., don Francisco García Grillo.

Auxiliar segundo Electricidad, don Gerardo Miraz López.

Auxiliar segundo Electricidad, don José Fernández Rosado.

Operario de Máquinas don Enrique Pérez Pérez.

Operario de Máquinas, don Francisco Arda García.

Cabo Torpedista prov., Tomás Requeijo Lago.

Cabo Artillería, José María

San Juan Fernández de Castro.
Cabo Electricista prov., Carmelo Llanes Ríos.

Preferente Fogonero, Manuel Molin Román.

Preferente Fogonero, Ramón Barreiro Barral.

Preferente Fogonero, Leopoldo Teijeiro Chao.

Preferente Fogonero, Vicente Hermidia Bellón.

Preferente Radio-Hidrófono, José Muñoz Aldana.

Preferente Radio-Hidrófono, Enrique García Santiago.

Preferente Radio-Hidrófono, Rogelio Bravo Albacete.

Marinero Panadero, Pedro Vivas Gallego.

Marinero de primera, Luis Urra Silanes.

Marinero de primera, Alfonso Vilariño Valverde.

Marinero de primera, Jaime Covas Olivares.

Marinero de segunda, Antonio Roig Verdú.

Marinero voluntario, Nemesio Torrónategui Menchaca.

Marinero voluntario, Máximo Posa Monguilod.

Marinero voluntario, Emilio Fernández Rodal.

Marinero voluntario, Francisco José Martínez Curt.

Marinero voluntario, Daniel Elesgaray Ugalde.

Marinero voluntario Jerónimo Ripoll Morell.

Marinero voluntario, Francisco Fernández Ponce de León.

Marinero voluntario, Rafael Bufalá Moreno.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Auxiliares de Oficinas

ORDEN de 24 de mayo de 1939 nombrando Auxiliar de Oficinas provisional a don Tomás Prieto.

Se nombra Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, a don Tomás Prieto Pastor, como comprendido en la Orden de 15 de abril de 1937 (B. O. número 180) y pasa destinado a la Subsecretaría de Marina.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina,

mirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 nombrando Auxiliar de Oficinas provisional a don Manuel Parrondo.

Se nombra Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, a don Manuel Parrondo Parrondo, como comprendido en la Orden de 15 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 180), y pasa destinado a la Comandancia de Marina de San Sebastián.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Bajas

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo la baja del Teniente provisional de Infantería de Marina don Camilo Labrador.

Por resolución de S. E. el Generalísimo y a petición del interesado, causa baja en su empleo de Teniente provisional de Infantería de Marina don Camilo Labrador Alvarez, quedando en la situación que le corresponda.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo cese en la Movilizada el Maquinista de la R. N. M. don Pablo Robles.

A instancia del interesado cesa en la situación de actividad, el Alferez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada, don Pablo Robles Fernández.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo embarque el Alferez de Navío de la R. N. M. don Jaime Zaragoza Esquembre.

Se dispone embarque en el Destructor "Ulloa" el Alferez de Navío de la Reserva Naval Mo-

vilizada, don Jaime Zaragoza Esquembre, quedando sin efecto la Orden de 29 de abril del corriente año (B. O. núm. 121), que destinaba a dicho buque al del mismo empleo don Jaime Zaragoza Zaragoza, el cual continuará en el destino de la Ayudantía de Marina de Villajoyosa, que venía desempeñando.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino el Teniente provisional de Infantería de Marina don Jaime Sanguino.

Cesa en el Primer Regimiento de Infantería de Marina y pasa destinado al Regimiento de Infantería de Marina de Baleares el Teniente provisional de dicho Cuerpo don Jaime Sanguino Porcel.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 destinando a Cartagena al 2.º Maquinista don Eduardo Soler y otro.

Pasan destinados a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena el segundo Maquinista de la Armada don Eduardo Soler Martínez y el Torpedista Electricista Mayor don Blas Vera Moreno.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino del Oficial 3.º de Electricidad don Francisco Rodríguez.

Cesa en su actual destino y pasa destinado al destructor "Lepanto" el Oficial tercero de Electricidad y Torpedos don Francisco Rodríguez Pérez.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino del Auxiliar 1.º don Antonio Zas.

Cesa en su actual destino y pasa destinado al destructor "Alcalá Galiano" el Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos don Antonio Zas Rodríguez.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino del Oficial 2.º don Juan Bautista Iglesias.

Desembarca del crucero-auxiliar "Mar Cantábrico" y pasa a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz el Oficial segundo de Electricidad y Torpedos don Juan Bautista Iglesias.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 destinando a El Ferrol del Caudillo al Celador de Puerto don Saturnino Rodríguez y otro.

Pasan destinados a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Celador de Puerto de segunda clase don Saturnino Rodríguez Corral, y el Operario de Máquinas Permanente don José Román Gómez.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo pase a la situación de "disponible gubernativo" el Auxiliar 2.º de Sanidad don Joaquín Balsalobre.

Pasa a la situación de "disponible gubernativo" en El Ferrol del Caudillo el Auxiliar segundo de Sanidad don Joaquín Balsalobre

López, que percibirá sus haberes por la Habilitación de dicho Departamento Marítimo.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Entrega de mando

ORDEN de 24 de mayo de 1939 aprobando entrega de mando de la Comandancia de Marina de Alicante.

Se aprueba acta de entrega de mando de la Comandancia Militar de Marina de la provincia de Alicante verificada por el Capitán de Navío señor don Pablo Herminida Seselle, al de igual empleo señor don Francisco Javier Elzaide y Bastarreche.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 aprobando entrega de mando del destructor "Ciscar".

Se aprueba acta de entrega de mando del destructor "Ciscar", verificada por el Capitán de Fragata don Guillermo Díaz del Río y Pita de Veiga, al de igual empleo don Cástor Ibáñez de Aidezca.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 aprobando entrega de mando del destructor "Melilla".

Se aprueba acta de entrega de mando del destructor "Melilla", verificada por el Capitán de fragata don Mariano Romero Carnero al Teniente de Navío don Agustín de Medina y Fernández de Castro.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 aprobando entrega de mando del Sector Marítimo de la Región Oriental de Marruecos.

Se aprueba acta de entrega de

mando del Sector Marítimo de la Región Oriental de Marruecos verificada por el Capitán de Corbeta don Juan Bona y Orbeta, al Capitán de Fragata don Carlos de la Cámara y Díaz.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia por enfermo

ORDEN de 24 de mayo de 1939 concediendo licencia por enfermo al Tercer Maquinista don Raúl Arés.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para El Ferrol del Caudillo y Villalba (Lugo), al tercer Maquinista don Raúl Arés Arias, el cual percibirá sus haberes por la Habilitación de dicho Departamento.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 concediendo licencia por enfermo al Alférez Maquinista de la R. N. M. don Vicente Reyes.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Cádiz, al Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada, don Vicente Reyes Fernández, el cual percibirá sus haberes por la Habilitación de dicho Departamento.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Práctico de Puerto

ORDEN de 24 de mayo de 1939 disponiendo quede asignado a la Corporación de Prácticos de Barcelona el Oficial de la R. N. M. don Juan Díaz González.

Queda asignado, con carácter provisional, a la Corporación de Prácticos de Barcelona, el Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada, don Juan Díaz González.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

RESOLUCION *concediendo a don Ramón Romay Otero una parcela de terreno de la zona marítimo terrestre de la playa de Covelo, en la ría de Pontevedra, con destino a la ampliación de una fábrica de salazón de pescados.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Romay Otero, para obtener el aprovechamiento de una parcela de terreno de la zona marítimo terrestre de la playa de Covelo, en la ría de Pontevedra, con destino a la ampliación de servicios de una fábrica de salazón de pescados propiedad del peticionario, que remite el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra;

Resultando que la petición se ha tramitado como de las comprendidas en el artículo 41 de la Ley de Puertos y 72 de su Reglamento, tramitándose conforme se dispone en el artículo 75 del mismo, sin que se hayan presentado reclamaciones a consecuencia de la reglamentaria información pública a que la petición y el proyecto han sido sometidos;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento, proponiéndose por el Ingeniero Director del Puerto y por el Comandante de Marina condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe perjuicio para los intereses generales ni para los particulares con la concesión solicitada, que como aprovechará obras del Estado debe tener carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Se autoriza a don Ramón Romay Otero para aprovechar

una parcela de terreno de la zona marítimo terrestre de la playa de Covelo, ría de Pontevedra, con destino a la ampliación de servicios de la fábrica de salazón de pescados de su propiedad.

2.^a—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vigo el 12 de agosto de 1938, por el Ingeniero de Caminos don Ramiro Pascual, debiendo sustituir la escalera interior al rellano por una rampa de 1,50 metros de ancho por 3,00 de largo, adosada exteriormente al muro del recinto para el servicio de la playa.

3.^a—Las obras comenzarán en un plazo de cuatro meses y terminarán en el de quince meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.^a—Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos a que pertenece el puerto de Covelo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano en que se haga constar la superficie del terreno de la zona marítimo-terrestre cuya ocupación se autoriza. Dicha acta y plano se someterá a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo e ingresar el importe de su Presupuesto en la Pagaduría, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

5.^a—Terminadas las obras, el concesionario pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra dicha determinación, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra se proceda al oportuno reconocimiento; del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

6.^a—En el plazo de un mes el concesionario depositará, como fianza, en la Caja de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad de sesenta y cuatro pesetas y ocho céntimos, debiendo presentar la correspondiente carta de pago en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, antes del replanteo, fianza que sumada a la

provisional, le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.^a—Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y del Ingeniero Director del Grupo de Puertos agregados a la Dirección de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra.

8.^a—El concesionario tendrá la obligación de conservar en buen estado las obras, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

9.^a—Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.—El concesionario abonará al Estado un canon anual de veinticinco céntimos por año y metro cuadrado de terreno ocupado, siendo revisable y por tanto variable este canon cuando la Superioridad lo juzgue pertinente.

11.—Por las operaciones de carga y descarga de mercancías que se realicen en la rampa y zona de servicio de esta concesión, abonará el concesionario los mismos derechos que abonaría si estas operaciones se efectuaran en el puerto.

12.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la Industria Nacional y Reglamento de la jornada obrera.

13.—Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, sin plazo limitado y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y demás disposiciones que le sean aplicables.

14.—Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta concesión deberá ser reintegrada por el concesionario con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

15.—La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que deter-

minan los disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del Excmo señor Ministro de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. S. muchos años.

Santander, 26 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

RESOLUCION *concediendo a don Jesús Novás Palacios una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, para construir un muelle de servicio para las canteras.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Novás Palacios, para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en el sitio llamado "Punta Rabuña Gatos", con destino a construir un muelle de servicio para las canteras, que remite el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra;

Resultando que la petición se ha tramitado como de las comprendidas en el artículo 41 de la Ley de Puertos y 72 del Reglamento, tramitándose conforme se dispone en el artículo 75 del mismo, sin que se hayan presentado reclamaciones a consecuencia de la reglamentaria información pública a que la petición y el proyecto han sido sometidos;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento, proponiéndose por el Ingeniero Director del Puerto y por el Comandante de Marina, condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe perjuicio para los intereses generales ni para los particulares, con la concesión solicitada, que como se beneficiará de obras construídas por el Estado ha de tener carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Maríti-

mas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Se autoriza al vecino de Marín, don Jesús Novás Palacios, para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en el lugar conocido por "Punta Rabuña Gatos", playa de Portocelo, para construir un muelle de servicio con destino al embarque de piedra procedente de una cantera situada en dicho lugar.

2.^a—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra el 28 de noviembre de 1935, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó.

3.^a—Las obras comenzarán en un plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.^a—Las obras serán replanteadas por el Jefe de Obras Públicas de la provincia o el subalterno en quien delegue, con el concurso del Ingeniero Director de las Obras de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra y con asistencia del concesionario, levantándose acta del resultado y el Plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

5.^a—Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por cuyo Jefe o Ingeniero en quien delegue y con asistencia del Ingeniero Director de las Obras de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra, se procederá al oportuno reconocimiento de las obras levantándose acta en que se haga constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.^a—En el plazo de un mes, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja de Depósitos o

en la Sucursal de la provincia, la cantidad de ciento diecinueve pesetas cuarenta céntimos, debiendo presentar la correspondiente carta de pago en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, antes del replanteo, fianza que, sumada a la provisional, le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.^a—Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección de la Comisión Administrativa de obras del puerto y ría de Pontevedra.

8.^a—El concesionario tendrá la obligación de conservar en buen estado las obras y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

9.^a—Los gastos del replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10.—Por las operaciones de carga y descarga abonará el contratista a la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra todos los derechos correspondientes establecidos en las tarifas vigentes, o que puedan establecerse.

11.—El concesionario abonará a la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra, y a partir de la fecha de la aprobación del replanteo de las obras, el canon de una peseta por año y metro cuadrado de terreno concedido, siendo revisable, y, por tanto, variable este canon cuando la Superioridad lo juzgue pertinente.

12.^a—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la Industria Nacional y Reglamento de la jornada obrera.

13.—Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, a título precario, sin plazo limitado y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y demás disposiciones que le sean aplicables.

14.—Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta conce-

sión deberá ser reintegrada por el concesionario con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

15.ª.—La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 29 de abril de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Servicio Nacional de Industria
RESOLUCIONES**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Ricardo Angulo Sáenz, por la que solicita autorización para instalar un Laboratorio, anejo a su Farmacia, para elaborar especialidades farmacéuticas, en Deusto (Bilbao).

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a don Ricardo Angulo Sáenz autorización para la ins-

talación de un Laboratorio anejo a su Farmacia, destinado a elaboración de las especialidades farmacéuticas que indica con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente Acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Adicional.—La presente autorización es independiente de las que el interesado necesitará de otros Organismos para la apertura de su Laboratorio y registro de las especialidades elaboradas en el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 8 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por "Viuda e Hijos de Máximo Muerza", por la que solicita autorización para ampliar la sección de la fabricación de envases de hojalata, anexa a su fábrica de conservas vegetales, sita en San Adrián, provincia de Navarra.

Resultando, que en la tramita-

ción del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de la Hojalata y del Estano,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la "Viuda e Hijos de Máximo Muerza", para ampliar la sección de la fabricación de envases de hojalata, anexa a su fábrica de conservas vegetales, sita en San Adrián, provincia de Navarra, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo será válida para la Entidad peticionaria de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria importada en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, se notificará a la Delegación de Industria de Navarra, para que ésta compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y responde al permiso de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente Acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Sexta.—Esta autorización no supone la de la importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria de Navarra, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.—Pamplona.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Gabriel Larreta López de Goicoechea, en nombre y representación de "Rayón Industrial", en solicitud de autorización para instalar en Pamplona una industria de fabricación de género de punto indemallable a base de rayón;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la industria de fabricación de tejidos de rayón no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de las fábricas existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de primeras materias, toda vez que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, su capacidad de producción era suficiente para atender al mercado consumidor;

Considerando que la instalación

de la industria solicitada requiere la importación de maquinaria por valor de 220.500 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Gabriel Larreta López de Goicoechea, en nombre y representación de "Rayón Industrial", la autorización solicitada para instalar en Pamplona una fábrica de género de punto indemallable a base de rayón.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo el interesado formular idéntica petición, una vez que pasadas las actuales excepcionales circunstancias, que de regularizado el abastecimiento de primeras materias a la industria textil.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José Riera Constansó, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de barnices al alcohol en frío, en Hernani (Guipúzcoa).

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la cla-

sificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando, que el funcionamiento de esta industria exige importación de primeras materias, con el consiguiente gasto de divisas, sin que su concesión produzca beneficio alguno a la Economía Nacional.

Visto el informe de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don José Riera Constansó la autorización para instalación de una industria de fabricación de barnices al alcohol en frío, en Hernani (Guipúzcoa).

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo el peticionario formular idéntica petición, una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias, y se conozca exactamente la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.